



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 22 -2008-ACSS
Santiago de Surco,

19 FEB. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 004-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 173-2008-SG-MSS de Secretaría General, el Memorándum N° 039-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 0283632007012, el Memorándum N° 006-2008-GAT-MSS y el Informe N° 025-2008-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 033-2008-OAJ-MSS, de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Servicio de Administración Tributaria - SAT y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante Documento N° 0283632007012 de fecha 12.11.2008, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, presenta para evaluación el proyecto de Convenio mediante el cual se permitiría el uso del Módulo de Intercambio de Información con Municipalidades – INFOMUNI, el mismo que permitiría efectuar una mayor cobertura de la fiscalización del Impuesto de Alcabala y reducir así los niveles de evasión y/o subvaluación, pudiendo servir la misma como una herramienta estratégica para la fiscalización incluso de tributos relacionados como el Impuesto Predial;

Que, con Memorándum N° 006-2008-GAT-MSS de fecha 04.01.2008, la Gerencia de Administración Tributaria señala que el proyecto de Convenio ha sido revisado por las áreas involucradas, las mismas que han expresado opinión favorable a la suscripción del Convenio propuesto, siendo que el mismo será beneficioso para la Corporación y de mucha utilidad dentro del desarrollo de las funciones propias de dicha Gerencia;

Que, mediante el Informe N° 033-2008-OAJ-MSS de fecha 08.01.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que los acuerdos contenidos en el Convenio propuesto permitirá a este Corporativo contar con una herramienta de apoyo para efectuar un mejor control en cuanto a las inscripciones y bajas dentro del Sistema de Registro de Contribuyentes, facilitando así al Servicio de Administración Tributaria – SAT, ejercer una acción de control respecto de la recaudación de obligaciones tributarias como la Alcabala, el mismo que revertirá a favor de esta Administración;



 **SURCO**
para todos



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 22-2008-ACSS

Que, asimismo señala el citado Informe, que se aprecia en el proyecto que se encuentra prevista la restricción del uso de información, a fin de que esta no sea utilizada para finalidades distintas a las especificadas en el Convenio, lo cual constituye una garantía a fin de no incurrir en responsabilidad para esta administración, por lo que opina que el proyecto de Convenio propuesto resulta favorable para los intereses de esta Corporación, considerando que no generará costo alguno para este Corporativo, resultando procedente por lo cual deberá ser elevado ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, proceda a su aprobación;

Que, mediante Informe N° 025-2008-GAT-MSS de fecha 28.01.2008, la Gerencia de Administración Tributaria en atención a lo solicitado a través del Memorándum N° 234-2008-SG-MSS de fecha 25.01.2008 de la Secretaría General, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Servicio de Administración Tributaria y esta Corporación Municipal, debidamente visado por las Gerencias involucradas;

Estando al Dictamen Conjunto N° 004-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 033-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO;

Artículo Primero.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Servicio de Administración Tributaria – SAT y la Municipalidad de Santiago de Surco, Convenio que consta de trece (13) Cláusulas y que forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Administración Tributaria, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniquen y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional que suscriben por una parte el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con RUC N° 20337101276 y con domicilio en la Jr. Camaná N° 370, Cercado de Lima, debidamente representado por el señor Oscar Lozán Luyo, Jefe del SAT, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10541703, según facultades inscritas en la Partida N° 03006680 del Registro de Personas Jurídicas, al que en adelante se denominará el **SAT**, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO** con RUC N° 20131367423, domiciliado en Jr. Bolognesi 275, Plaza Mayor de Santiago de Surco, representado por su Alcalde SR. JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08230850 a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SAT** es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, creado y regulado por los Edictos Metropolitanos 225 y 227, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, cuya finalidad es organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como organizar y ejecutar la recaudación de multas administrativas.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Así mismo goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo al artículo N° II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos a fin de promover el desarrollo y la implantación de un eficiente y efectivo sistema de intercambio de información que permita al **SAT** contar con la información adecuada para la fiscalización del impuesto del alcabala, así como para **LA MUNICIPALIDAD** poder realizar la fiscalización del impuesto predial. Además de ello, dicho programa deberá interconectar la información de todas las Municipalidades Distritales que firmen el presente convenio.

En ese sentido, el **SAT** ha diseñado el módulo "**Modulo de Intercambio de Información - INFOMUNI**", a efectos de ser utilizado por los funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD**, en el ejercicio de sus funciones, previa celebración del presente convenio entre **EL SAT** y **LA MUNICIPALIDAD**.

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 ABR. 2008

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General



CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Edicto 225, Creación del Servicio de Administración Tributaria.
- Edicto 227, Estatuto del Servicio de Administración Tributaria
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGEN.

22 ABR. 2008

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
Secretario General

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio rige desde su suscripción y tiene una duración de dos (2) años. Dicho plazo es de renovación automática y por un período igual al original, salvo que alguna de las partes exprese su voluntad en contrario por medio escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de EL SAT:

5.1.1 Permitir el acceso al módulo denominado "**Modulo de Intercambio de Información – INFOMUNI**", ubicado en su extranet (www.extrasat.gob.pe) que permita a las personas que laboran en **LA MUNICIPALIDAD** registrar declaraciones juradas de inscripción y descargo de los inmuebles ubicados en la jurisdicción de dicha entidad. **LA MUNICIPALIDAD** determinará el número de usuarios al módulo.

5.1.2 Brindar el acceso a **LA MUNICIPALIDAD** a las bases de datos con las que cuenta el SAT: RENIEC, TELEFONICA, SUNARP, SUNAT, MTC, CENTRALES DE RIESGO, SIAT (a nivel de consulta).

5.1.3 Brindar información, dentro de los límites de la reserva tributaria, correspondiente a los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia tributaria y no tributaria.

5.1.4 Capacitar al personal de **LA MUNICIPALIDAD** en la utilización del módulo "**Modulo de Intercambio de Información – INFOMUNI**". Adicionalmente, se brindará capacitación al personal de la MUNICIPALIDAD en el supuesto en que se introduzcan modificaciones o innovaciones al módulo.

5.2 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

5.2.1 Promover en el personal de **LA MUNICIPALIDAD**, la importancia de registrar en el módulo "**Modulo de Intercambio de Información – INFOMUNI**" las declaraciones juradas de ingreso y descargo de los predios que pertenecen a su comuna.

5.2.2 Invocar al personal de **LA MUNICIPALIDAD** para que brinden las facilidades necesarias a **EL SAT**, a fin de permitir la capacitación en el uso del módulo "**Modulo de Intercambio de Información – INFOMUNI**".

5.2.3 Permitir el acceso de su información a otras municipalidades que hayan suscrito el Convenio de Intercambio de Información con **EL SAT**.



5.2.3. La información masiva que **LA MUNICIPALIDAD** requiera de cualquiera de las bases que **EL SAT** posee, deberán ser requeridas mediante Oficio dirigido a la Gerencia de Fiscalización del SAT o la que haga sus veces.

5.2.4. Asimismo, **EL SAT** podrá requerir a **LA MUNICIPALIDAD** la información que ésta crea conveniente referida a las Licencias de Construcción, Licencias de Funcionamiento, entre otras, necesarias para la fiscalización efectiva del Impuesto de Alcabala.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA INFORMACIÓN

Será de exclusiva responsabilidad de **EL SAT** la validación de la información proporcionada por **LA MUNICIPALIDAD** relacionada con la declaraciones juradas de ingreso y descargo de predios registradas en el módulo "**Modulo de Intercambio de Información - INFOMUNI**". Así mismo la información registrada por **LA MUNICIPALIDAD** deberá tener el sustento respectivo por lo que cualquier discrepancia de los contribuyentes deberá ser visto por **LA MUNICIPALIDAD** respectiva.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro del objeto del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL SAT** designan como sus coordinadores:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Administración Tributaria de **LA MUNICIPALIDAD** o quien haga sus veces.

Por **EL SAT**: El Gerente de Fiscalización de **EL SAT** o, quien haga sus veces.

Quienes se encargarán de conducir la ejecución, seguimiento y supervisión del convenio. La designación y/o cambio de coordinadores deberá realizarse por medio escrito.

LA MUNICIPALIDAD y **EL SAT** a través de sus coordinadores, establecerán a través de actas de coordinación, las precisiones técnico-operativas en forma conjunta con el área usuaria correspondiente y las respectivas Direcciones, Oficinas o Gerencias encargadas de los sistemas informáticos, en lo relativo a la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESTRICCIONES EN EL USO DE LA INFORMACIÓN

Ninguna de las instituciones podrá hacer uso de la información directamente obtenida mediante el presente convenio para finalidades distintas a las especificadas en el mismo, o para aquellas que no sean propias de cada una de las partes. Por ello, no podrá ser suministrada a terceros sin autorización previa, expresa y por escrito de la entidad de origen, salvo por mandato judicial.

Esta restricción permanecerá vigente, al margen de que se haya concluido o resuelto el presente convenio.

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 ABR. 2008

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
Secretario General

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444, se establece de forma expresa la libre adhesión y separación del convenio; por lo que cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su voluntad de separarse del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente convenio se efectuará de mutuo acuerdo y a solicitud de una de las partes, mediante cláusulas adicionales.

Lo que no estuviera expresamente previsto en este convenio, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, se establecerán también mediante cláusulas adicionales.

Mediante addenda, EL SAT podrá modificar el presente convenio a efectos de brindar servicios a LA MUNICIPALIDAD cuando lo crea conveniente de acuerdo a las necesidades de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Serán causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de resolución;
2. El incumplimiento de lo previsto en el presente convenio por una de las partes, para lo cual se deberá cursar escrito a la entidad que lo incumpla, produciendo efectos luego de transcurrido diez (10) días útiles de recibido dicho escrito y no subsanado el incumplimiento.
3. La resolución unilateral, por la que cualquiera de las partes podrá concluir el presente convenio, sin expresión de causa, a efectos de lo cual comunicará su decisión por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Transcurrido dicho plazo, el presente convenio quedará resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de discrepancias sobre los alcances, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someterán al procedimiento de Conciliación.

De persistir la controversia, las partes se someterán a arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en la ley de la materia.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 ABR. 2008

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO LEGAL Y NOTIFICACIONES

Ambas partes señalan como domicilio legal para todos los efectos de este convenio las direcciones que figuran en la introducción del presente documento. Asimismo, ambas partes se comprometen a comunicarse en forma escrita toda variación de dichos domicilios. Cualquier cambio carecerá de efecto mientras no se cumpla con dicho requisito, considerándose válidamente notificada toda comunicación remitida durante dicho lapso a los domicilios anteriormente indicados.

Finalmente, ambas partes declaran su conformidad con lo señalado en el presente convenio, obligándose al fiel cumplimiento del mismo, y lo suscriben en dos ejemplares iguales el 1.2. MAR. 2008.

POR EL SAT

Sr. Oscar Lozán Luyo

POR LA MUNICIPALIDAD

Sr. Juan Manuel Del Mar Estremadoyro

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 ABR. 2008

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General